



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	499
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Walter Alberto Tenorio Castillo
Demandado:	Edinson Díaz García
Radicación:	76-109-31-03-003-20 21 -000 44 -00

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y 422 del C.G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Atendiendo las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 245 del CGP, en concordancia con lo establecido en el artículo 619 del C. Co, y siendo consciente el Despacho de la imposibilidad de aportar físicamente el original del título que soporta la ejecución, **PRECÍSESE** en poder de quién se encuentra el referido documento, en momento de ser requerida su exhibición (Art. 86 ibidem).
2. Aclárese y precíse las pruebas y anexos aportados al plenario y que denomina “*comprobante de correo donde se notifica al demandado de la existencia de la presente demanda*” “*copia del envío de la presente demanda a la parte demandada vía correo electrónico*” y “*pantallazo de envío de la presente demanda vía correo electrónico*”, toda vez que solo aparece un pantallazo de remisión de información.
3. De ser diferentes cada una de las pruebas y anexos determinados en el numeral anterior, apórtese al plenario cada documento de manera separada (numeral 5, artículo 84 del C. G. del P.).
4. Informar cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegar las evidencias correspondientes (artículos 6 y 8 del Decreto Presidencial 806 de 2020).
5. De la subsanación de la demanda alléguese como mensaje de datos el cual se deberá remitir al canal digital de esta dependencia judicial j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Presidencia 806 de 2020. (art. 82 y 89 del C.G del P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90cb935bc1c2f84505124d83415ba82b63eee0da11496e5be
3bf40b298a4477e**

Documento generado en 17/06/2021 08:43:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**